

clase que sea, no pueda servir en breves por si, tenga facultad para valerse de qualquiera otro Cavallero Residente para ello, por solo el tiempo que estuviere levemente ocupado; Y haviendo de ser por toda la temporada, presponga a la Ciudad en la forma que le acostumbra, y que esta providencia se haga saber a los Caballeros Reales Ejecutores actuales y a todos los señores Jueces.

En este el S. D. Bachin Riquelme Residente.

R. Cedula ganada por el Sr. Vinader y ma R. Cedula de S. M. firmada de su R. mano, referendada de D. Ag. de Montiano y Luyando Subsecretario, con fecha en S. Ildefonso a diez y ocho de Julio proxima pasada por el S. D. Salvador Vinader Rex. de este Ayuntamiento, para q. se exijan efectivamente al Sr. D. Juan Sandoval, tambien Residente un mill ducados de multa, por lo fincamos q. de esta R. Cedula constare; Y q. asi mismo dispongan lo S. D. Intend. q. conviniendo lo S. D. Salvador la Cedula ovin. de Hidalguia, se saque, y autorise ma copia a la letra de ella, y se coloque en el parage en donde es costumbre tener, y guardan lo Intend. de esta naturaleza, con lo demas que conviene. La qual oya por la Ciudad, quedo entendida, y acuerdo que en su conform. y de las providencias dadas por su Señoria, la expresada copia de la Cedula de Hidalguia de su Señor D. Salvador Vinader, se coloque en el libro de Cartas un. como por S. M. se ordena, y manda.

Aduccion de S. D. Capitulo a las or. de nam. de Rofe. R. Consejo de Castilla, referendada de D. Joseph Ant. de Santa Petet. de Comara, su fecha en Madrid

